



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2026-CM/MPH

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del día 05 de junio de 2026.

VISTO:

El Dictamen N° 016-2026/CALPSAyT-MPH., de fecha de recepción 04 de junio de 2026, remitido al Concejo Municipal por la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el control y fiscalización de boletos de ingreso en espectáculos públicos no deportivos y la liquidación del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; propuesto por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, a través del Informe N° 0116-2026-SGFT-GAT/MPH y por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 024-2026-GAT/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, los numerales 3 y 8 del artículo 9° establecen que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar el establecimiento de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 1.1.) del artículo 1° de la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos, señala que la presente ley establece las normas que regulan las condiciones de protección y seguridad es los espectáculos públicos no deportivos con gran concentración de personas que se realicen en recintos al aire libre, en locales cerrados o instalaciones desmontables. Tiene por objeto garantizar la seguridad de las personas frente a los riesgos que se puedan derivar del incumplimiento de las normas vigentes sobre la materia por quienes organicen un espectáculo, o por el comportamiento de quienes participen en ellos, los presencien y de terceras personas con relación al evento que pueda generar grave perturbación del orden;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM., que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en armonía con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, tiene como finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, son sujetos pasivos del impuesto las personas que adquieren entradas para asistir a los Espectáculos. Son responsables tributarios, en calidad de agentes perceptores del impuesto, las personas que organizan los espectáculos, siendo responsable solidario al pago del mismo el conductor del local donde se realiza el espectáculo afecto;

Que, mediante Informe N° 0116-2026-SGFT-GAT/MPH., de fecha de recepción 28 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, propone el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el control de boletos de ingreso según aforo y el cobro del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos; que permitirá incrementar la recaudación municipal, reducir la evasión tributaria y garantizar la transparencia en la organización de eventos. Asimismo, asegura el respeto del aforo autorizado, mejorando la seguridad de los asistentes y fortaleciendo la fiscalización municipal. En conjunto, contribuye al ordenamiento de los espectáculos públicos y a una gestión más eficiente y moderna por parte de la municipalidad;

Que, a través del Informe N° 024-2026-GAT/MPH., de fecha 08 de mayo de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria, considera pertinente y necesario implementar la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el control de boletos de ingreso según aforo y el cobro del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, con el objetivo de mejorar la gestión tributaria, incrementar la recaudación y garantizar condiciones de equidad para todos los organizadores y sobre todo se respete la capacidad de aforo establecido, a fin de prevenir delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, lesiones, homicidios y otros similares; por lo que remite a la superioridad dicha propuesta normativa, para su evaluación y aprobación en sesión de Concejo Municipal, conforme a las atribuciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante la Opinión Legal N° 097-2026-GAJ/MPH., de fecha 14 de mayo de 2026, opina procedente, la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula "El control de boletos de ingreso según aforo y el cobro del Impuesto a los



Espectáculos Públicos No Deportivos, en cumplimiento al Informe N° 0116-2026-SGFT-GAT/MPH., correspondiendo al Concejo Municipal deliberar, aprobar la Ordenanza Municipal, conforme a la Ley N° 27972, artículo 9° Atribuciones de Concejo Municipal, numeral 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, mediante Dictamen N° 016-2026/CALPSAyT-MPH., dictamina favorable respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula el control y fiscalización de boletos de ingreso en espectáculos públicos no deportivos y la liquidación del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, aprobado por unanimidad de votos en la sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 05 de junio de 2026, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA "EL CONTROL DE BOLETOS DE INGRESO SEGÚN EL AFORO Y EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el control, emisión y verificación de los boletos de ingreso en función del aforo autorizado, así como la determinación, fiscalización y recaudación del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo 2°.- FINALIDAD:

Garantizar la transparencia en la realización de espectáculos, asegurar el cumplimiento del aforo autorizado, fortalecer la fiscalización y optimizar la recaudación tributaria.

Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, empresas o asociaciones vinculadas a la organización de los Espectáculos Públicos No Deportivos, en recintos cerrados, como lo estipula la Ley de Tributación Municipal Capítulo VI Artículo 54°, el ámbito de aplicación es dentro de la jurisdicción de Huancavelica.

TÍTULO II CONTROL DE BOLETOS SEGÚN AFORO

Artículo 4°.- AFORO AUTORIZADO:

Todo Espectáculo Público No Deportivo deberá contar con autorización de uso de local, otorgado por la Sub Gerencia de Comercialización y el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) para el control de aforo, otorgado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre de la MPH. Además de su realización.

Artículo 5°.- EMISIÓN DE BOLETOS:

La emisión de boletos por parte de los organizadores, no podrá exceder el aforo autorizado. Los boletos deberán ser numerados correlativamente y diferenciados por zonas y/o adultos y niños. Además, deberán comunicar y/o coordinar sobre el boletaje con una anticipación de 07 días antes de su puesta a disposición al público.

Artículo 6°.- VALIDACIÓN MUNICIPAL:

Días antes del evento los boletos deberán ser previamente registrados y validados por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la MPH., mediante sellado, código de barras, QR u otro mecanismo autorizado.

Artículo 7°.- CONTROL DE INGRESO DE ESPECTADORES:

El control de ingreso será realizado por las personas que autorice el organizador del evento, conforme al artículo 4° de la presente Ordenanza, en presencia de policías municipales de la Sub Gerencia de Comercialización, fiscalizadores municipales de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y personal de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, quienes garantizarán que no exceda el aforo.

Artículo 8°.- PROHIBICIONES:

Se prohíbe la sobreventa de boletos, el ingreso sin boleto válido, la duplicidad o falsificación de entradas.

TÍTULO III COBRO DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

Artículo 9°.- DÍAS ANTES DEL EVENTO:

En el caso de espectáculos temporales y eventuales, el organizador deberá depositar una garantía, equivalente al quince por ciento (15%) del Impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local en que se realizará el espectáculo. Vencido el plazo para la cancelación del Impuesto, el monto de la garantía se aplicará como pago a cuenta o cancelatorio del Impuesto, según sea el caso. (Según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Capítulo VI, Artículo 55). (ver Anexo 01).

Artículo 10°.- DURANTE INICIO Y CIERRE DEL EVENTO:

- ✓ **INICIO.-** En las instalaciones de la boletería en donde se realice el evento, mediante acta, se procederá a la verificación de los boletos, validando el número correlativo, el registro del sellado, código de barras, QR u otro mecanismo que haya sido admitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la MPH; en presencia de los fiscalizadores facultados y el personal que autorice el organizador; siendo conforme se dará el inicio correspondiente para su venta al público. (ver Anexo 02 y 03).
- ✓ **CIERRE.-** Al término del evento o de la venta de los boletos se procederá a levantar el acta de cierre correspondiente, para dar conformidad a la totalidad de boletos vendidos siempre en presencia de los fiscalizadores facultados y el personal que autorice el organizador (ver Anexo 06).

- ✓ **NOTA:** En caso exista reducción de precio de boleto durante el desarrollo del evento por motivos de baja concurrencia entre otros, se procederá previo acuerdo por el personal autorizado por el organizador con los fiscalizadores facultados, la reducción de manera progresiva en atención a criterios de demanda y proximidad del cierre de ventas (**ver Anexo 04**).

Artículo 11°.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO:

- ✓ Será conforme a la aplicación del porcentaje establecido sobre el valor de la entrada por presenciar o participar en espectáculos públicos no deportivos que se **realicen en eventos y parques cerrados**, según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Capítulo VI, Artículo 57°. El impuesto se calcula aplicando sobre la base imponible, las siguientes tasas:
- a) Espectáculos taurinos: Diez por ciento (10%) para aquellos espectáculos cuyo valor promedio ponderado de la entrada sea superior al 0,5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y cinco por ciento (5%) para aquellos espectáculos cuyo valor promedio ponderado de la entrada sea inferior al 0,5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).
 - b) Carrera de caballos: Quince por ciento (15%).
 - c) Espectáculos cinematográficos: Diez por ciento (10%).
 - d) Conciertos de música en general: Cero por ciento (0%).
 - e) Espectáculos de folclor nacional, teatro cultural, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, operata, ballet y circo: Cero por ciento (0%).
 - f) Otros espectáculos: Diez por ciento (10%).
- ✓ El cálculo determinado será fijado en (Declaración jurada de liquidación de boletaje). (**Ver Anexo 06**).

Artículo 12°.- FORMA DE PAGO:

- ✓ El impuesto se cancelará al término del evento o también pudiéndose realizar al segundo día hábil siguiente a su realización, según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Capítulo VI, Artículo 58°.
- ✓ En caso existan razones que hagan presumir el incumplimiento de la obligación tributaria, la Administración Tributaria Municipal está facultada a determinar y exigir el pago del impuesto en la fecha y lugar de realización del evento. Según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Capítulo VI, Artículo 58°.

Artículo 13°.- SANCIONES:

- ✓ No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos. (Código Tributario, artículo 176° numeral 1 – sanción 50% de la UIT).
- ✓ No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos. (Referencia Código Tributario, artículo 178° numeral 4 – sanción 50% de tributo no pagado).
- ✓ Inhabilitación para futuras autorizaciones.

Artículo 14°.- APROBAR:

Los formatos que se adjuntan, los mismos que serán utilizados para la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

SEGUNDA.- Encargar la publicación y difusión de la presente Ordenanza a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
Sub Gerencia de Comercialización.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Elias Ramos Fuentes
ALCALDE

ANEXO 01
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA
ACTA DE ENTREGA DE GARANTÍA A CAJA

Siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del, año 20....., estando reunidos en la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, El Sub Gerente.

_____, identificado(a) con DNI _____; El Gerente de Administración Tributaria, _____, identificado(a) con DNI _____ y _____ el Sr(a). _____ identificado(a) con DNI: _____ QUIEN ES EL ORGANIZADOR Y/O REPRESENTANTE DEL EVENTO DENOMINADO _____

_____ por el cual se procedió la entrega de garantía por concepto de Espectáculo Publico No Deportivo según mencionado en la Ley de Tributación aprobada por el Decreto Legislativo N.º 776 en el Artículo 55 inciso 3 ***"En el caso de espectáculos temporales y eventuales, el agente perceptor está obligado a depositar una garantía, equivalente al quince por ciento (15%) del Impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local en que se realizará el espectáculo. Vencido el plazo para la cancelación del Impuesto, el monto de la garantía se aplicará como pago a cuenta o cancelatorio del Impuesto, según sea el caso"***. En ese sentido el cálculo de la garantía será por el 15% del total de venta de boletos por concepto de Espectáculo Publico No Deportivo (denominación del evento) que se detalla a continuación **(cantidad de boleto * precio unitario = sub total * porcentaje según tasa) TOTAL S/** _____, ahora calculamos con el ultimo resultado el 15% del total que asciende a la cantidad de **S/** _____

El mayordomo se compromete realizar la cancelación total del impuesto de acuerdo al artículo 57º inciso "a" y artículo 58 inciso "b" de la Ley de Tributación Municipal "Forma de pago; El Impuesto se pagará de la forma siguiente En el caso de espectáculos temporales o eventuales, **el segundo día hábil siguiente a su realización**".

En el caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley del Código Tributario (Artículo 176º numeral 1 y Artículo 178º numeral 4) y la Ley N°26979 – procedimiento de ejecución coactiva.

Para mayor garantía del caso firman los presentes.

Gerente de Administración Tributaria

sub Gerente de Fiscalización Tributaria

ORGANIZADOR
Y/O REPRESENTANTE:
DNI:

CAJA



ANEXO 02
ACTA DE COMPROMISO

Siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del, año 20....., estando reunidos en la Sub Gerencia de Fiscalización

Tributaria, El Sub Gerente. _____, identificado(a) con DNI _____; El Gerente de Administración Tributaria, _____, identificado(a) con

DNI _____ y _____ Sr(a). _____ identificado(a)

con DNI: _____ QUIEN ES EL ORGANIZADOR Y/O REPRESENTANTE DEL EVENTO DENOMINADO

_____ se procedió con levantar el presente ACTA a fin de tener en cuenta el ingreso de los espectadores Al evento, solo con sus respectivos boletos, así como también no dejar ingresar al evento sin portar los boletos; asimismo queda prohibido el ingreso de todo tipo de bebidas alcohólicas y personas en estado de ebriedad o con alteración de la conciencia por efecto de cualquier droga y/o alucinógeno, así como de personas que porten cualquier tipo de objeto contundente, bajo responsabilidad del organizador.

Para mayor garantía del caso firman los presentes.

GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

ORGANIZADOR Y/O PERSONAL AUTORIZADO
DNI: _____



ANEXO 03**ACTA DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE BOLETOS PARA SU VENTA AL PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES DEL EVENTO**

En la ciudad de Huancavelica del día _____ del mes de _____ del año 20....., siendo las _____ en las instalaciones donde se desarrollará el evento denominado _____

_____ ubicado en _____

_____ se reunieron los fiscalizadores facultados por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la MPH y el personal autorizado por el organizador del evento, con la finalidad de efectuar la verificación y validación del número correlativo, el registro del sellado, código de barras, QR u otro mecanismo que haya sido admitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la MPH, para su venta directa al público en el lugar del evento, en cumplimiento a la Ley 29168, Ley que promueve el desarrollo de Espectáculo Público No Deportivo. Por lo que queda conforme su verificación y validación.

DATOS DEL ORGANIZADOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

RUC/DNI: _____

NOMBRE DE PERSONAL AUTORIZADO: _____

TELEFONO/CELULAR: _____

DETALLE DE LOS BOLETOS VERIFICADOS Y VALIDADOS:

DESCRIPCIÓN	NUMERACIÓN DE BOLETOS		CANTIDAD DE BOLETOS	VALOR UNITARIO	TOTAL, DE BOLETOS
ADULTOS	Del	al		S/.	
NIÑOS	Del	al		S/.	
PASE LIBRE	Del	al		S/.	

CAPACIDAD DE AFORO SEGÚN CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) (3000)

La presente acta se suscribe en el mismo lugar del evento, constituyendo constancia de control previo y autorización para la venta de boletos al público, quedando sujeta a fiscalización durante el desarrollo del espectáculo.

Personal Autorizado Por la Sub
Gerencia de Fiscalización
Tributaria

Personal Autorizado Por el
organizador

Nomb. Ap.

Nomb. Ap.

DNI.

DNI.

ANEXO 04

ACTA DE REDUCCIÓN DE PRECIO DE BOLETOS DURANTE EL EVENTO

En las instalaciones del evento siendo el día _____ del mes de _____ del año 20....., siendo las _____ en las instalaciones del evento denominado

ubicado

en _____

_____ ; reunidos los fiscalizadores facultados por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la MPH y el personal autorizado por el organizador del evento con la finalidad de dejar constancia de la reducción del precio de los boletos durante el desarrollo del evento.

PRIMERO: Que, durante el desarrollo del evento, y debido a la baja concurrencia y teniendo la necesidad de incentivar el ingreso del público, el personal autorizado por el organizador acordó la reducción del precio del boleto de manera progresiva.

Nº	HORARIO		PRECIO DEL BOLETO (S/.)	CONDICIÓN DE VENTA	CANTIDAD DE BOLETOS VENDIDOS
1	De	Hasta	S/.	1RA REDUCCIÓN	
2	De	Hasta	S/.	2DA REDUCCIÓN	
3	De	Hasta	S/.	3RA REDUCCIÓN	
4	De	Hasta	S/.	4TA REDUCCIÓN	
5	De	Hasta	S/.	5TA REDUCCIÓN	
SUMA TOTAL					

Se deja constancia que la reducción de precios fue aplicada de manera excepcional y progresiva, en atención a criterios de demanda y proximidad del cierre de ventas. Estando todos de acuerdo con la presente intervención, en señal de fe y veracidad firmamos al pie del presente documento.

Personal Autorizado Por la Sub
Gerencia de Fiscalización
Tributaria

Personal Autorizado Por el
organizador

Nomb. Ap.

Nomb. Ap.

DNI.

DNI.

ANEXO 05
ACTA DE CIERRE DE VENTA DE BOLETOS

En las instalaciones del evento siendo el día _____ del mes de _____ del año 20....., siendo las _____ en las instalaciones del evento denominado _____

_____ ubicado en _____

_____; reunidos los fiscalizadores facultados por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la MPH y el personal autorizado por el organizador del evento proceden con levantar el presente Acta de cierre de venta de boletos, los mismos que han sido vendidos, en las ventanillas de las boleterías Nro _____ siendo el resultado de la siguiente manera:

Ventanilla N° 01	Adultos _____	Niños _____
Ventanilla N° 02	Adultos _____	Niños _____
Ventanilla N° 03	Adultos _____	Niños _____

TOTAL, VENDIDOS	DE BOLESTOS ADULTOS _____	NIÑOS _____
------------------------	----------------------------------	--------------------

Total, de boletos emitidos: _____

Total, de boletos vendidos: _____

Total, de boletos no vendidos: _____

La presente acta constituye documento oficial para efectos de fiscalización, control tributario y eventual cobranza del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos. Estando todos de acuerdo con la presente intervención, en señal de fe y veracidad firmamos al pie del presente documento.

Personal Autorizado Por la Sub
Gerencia de Fiscalización
Tributaria

Personal Autorizado Por el
organizador

Nomb. Ap.

Nomb. Ap.

DNI.

DNI.

S.G.F.T

ANEXO 06 - DECLARACIÓN JURADA DE LIQUIDACIÓN DE BOLETAJE - IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS (Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias)

Huancavelica de del año 2026.

Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

I. DATOS DEL AGENTE PERCEPTOR (ORGANIZADOR DEL ESPECTÁCULO)

TIPO	(X)	N.º DOC. DE IDENTIDAD/RUC	APELLIDOS Y NOMBRES / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DNI/RUC	X		
DOMICILIO FISCAL			DISTRITO
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO Y/O CELULAR	

II. DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

TIPO	(X)	N.º DOC. DE IDENTIDAD/RUC	APELLIDOS Y NOMBRES / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DNI/RUC	X		

III. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DECLARACIÓN JURADA, EN CASO SEA PERSONA DISTINTA AL ORGANIZADOR.

TIPO	(X)	N.º DOC. DE IDENTIDAD/RUC	APELLIDOS Y NOMBRES / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DNI/RUC	X		

IV. DATOS DEL LOCAL O LUGAR DONDE SE REALIZA EL ESPECTÁCULO.

UBICACIÓN DEL LOCAL O LUGAR DONDE SE REALIZA EL ESPECTÁCULO	DISTRITO

V. DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO

TIPO DE ESPECTÁCULO		TASA	DEL ESPECTÁCULO				CARACTERÍSTICAS	
(X)			ESPECTÁCULOS PERMANENTES			ESPECTÁCULOS TEMPORALES EVENTUALES		
	Espectáculos taurinos. (10% o 5%)	MAYOR AL 0.5% DE LA UIT	SEMANA	MES	AÑO	DEL	AL	
	Espectáculos cinematográficos. (10%)							
	Conciertos de música en general. (0%)							
	Espectáculos del folclor nacional, teatro cultural, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y circo. (0%)	10%	TOTAL, BASE IMPONIBLE (S/)			TOTAL, BASE IMPONIBLE (S/)		
		MENOR AL 0.5% DE LA UIT	S/ 0.00			S/ 0.00		
	Otros espectáculos públicos. (10%)		S/ 0.00			S/ 0.00		
		5%	TOTAL, IMPUESTO A PAGAR (S/)	S/ 0.00		TOTAL, DEL IMPUESTO A PAGAR (S/.)	S/ 0.00	

DETALLE DE ENTRADAS EMITIDAS

VALOR DE LA ENTRADA		GENERAL/ADULTO/NIÑOS	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (S/)	CANTIDAD DE ENTRADAS VENDIDAS (C)	BASE IMPONIBLE (S/)
CONDICIÓN DE VENTA	PRECIO DEL BOLETO		(**) (B)		(D = (A - B) x C)
PRECIO NORMAL	S/ 0.00	GENERAL	0	0.00	S/ 0.00
PRECIO NORMAL	S/ 0.00	ADULTOS	0	0.00	S/ 0.00
PRECIO NORMAL	S/ 0.00	NIÑOS	0	0.00	S/ 0.00
1RA REDUCCIÓN	S/ 0.00		0	0.00	S/ 0.00
2DA REDUCCIÓN	S/ 0.00		0	0.00	S/ 0.00
3RA REDUCCIÓN	S/ 0.00		0	0.00	S/ 0.00



4TA REDUCCIÓN	S/ 0.00	0	0.00	S/ 0.00
VI. ANEXOS (Adjunto los siguientes documentos) (X)				
En caso de espectáculos temporales y eventuales, acreditar el depósito de una garantía equivalente al 15% del impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local donde se realizará el espectáculo				
Poder específico en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por un fedatario designado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica.				
Los datos consignados en el presente documento tienen carácter de declaración jurada, por tanto, el interesado o su representante son responsables de la veracidad de esta información, de acuerdo a la normativa vigente.				
CUADRO DE TIPO DE DOCUMENTO				
Nº	(X)	DESCRIPCIÓN		
1		Registro Único de Contribuyente (RUC)		
2		DNI		
3		Carné de Identidad (FFAA y FFPP)		
4		Carné de Extranjería		
5		Pasaporte		
6		Otros	Firma y/o huella del Sub Gerente de Fiscalización Tributaria	Firma y sello de recepción

(*) De acuerdo al artículo 62º del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes.

